



SECCIÓN SINDICAL IVECO – ESPAÑA S.L.
Industria, Construcción y Agro – Madrid



28 de julio de 2021

ACUERDO DE TRABAJO EN VACACIONES

En el día de hoy la Empresa ha reunido a la Comisión de Producción con el objetivo de alcanzar un acuerdo que regule las condiciones de trabajo voluntario durante el periodo de vacaciones. **Dicho acuerdo se ha firmado por CC.OO y UGT.**

ACUERDO

PRIMERO. ABONO Dado las circunstancias anteriormente descritas, se pacta el abono de una gratificación extraordinaria como prima de productividad en las condiciones que se especifican a continuación:

Los trabajadores que sean convocados para las actividades anteriormente señaladas y voluntariamente se sumen a las mismas en su período vacacional durante el mes de agosto de 2021, percibirán una compensación en función de la siguiente tabla:

DÍAS DE TRABAJO	ABONO POR DÍA
1	100 €
Semana completa (de lunes a viernes ambos inclusive)	110 €
8 días o más	120 €

Aquellos trabajadores que voluntariamente se inscriban en las actividades del mes de agosto de 2021 y tengan débito en la bolsa de horas de flexibilidad, podrán optar por sustituir el abono del referido plus por la recuperación de 12 horas del referido débito por cada jornada completa trabajada, comunicándolo individualmente al Departamento de Recursos Humanos. En ausencia de comunicación individual, los trabajadores percibirán la prima de productividad indicada según la tabla anterior.

Por cada día de actividad en período vacacional, además, los trabajadores conservarán un día de vacaciones en su saldo individual para disfrute posterior, según las reglas de libranza previstas en el vigente Convenio Colectivo de aplicación.

Todos los trabajadores a los que se les ofrecerá la posibilidad de inscribirse en el presente acuerdo, tendrán derecho a asistir de manera voluntaria el número de jornadas y días que consideren oportuno, para lo cual se facilitarán a las áreas listados en los que señalarán los días y firmarán su conformidad.

Las cantidades señaladas hacen referencia a una jornada "tipo" de ocho horas, por lo que en caso de que el trabajador realice jornadas de diferente duración, el abono se hará de forma proporcional a las horas efectivamente trabajadas, respetando en todo caso el descanso mínimo entre jornadas legalmente previsto.

SEGUNDO. CONVOCATORIA DEFINITIVA DE LAS JORNADAS.- Desde la firma del presente acuerdo, los trabajadores de las señaladas áreas podrán inscribirse en la hoja de firma que al efecto tendrán las diferentes áreas productivas de manera que el viernes día 31 de julio de 2021 a las 14:00 deberán estar consumados todos los listados.

Las necesidades de personal para dichas áreas podrán también cubrirse (en caso de necesidad) por trabajadores del resto de áreas productivas que por su polivalencia o perfil profesional sean idóneos para realizar las tareas necesarias anteriormente señaladas.





SECCIÓN SINDICAL IVECO – ESPAÑA S.L.
Industria, Construcción y Agro – Madrid

CUARTO. VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO.- El presente acuerdo estará vigente desde la firma del mismo hasta el día 27 de agosto de 2021 incluido, fecha en la cual termina del periodo vacacional quedando los firmantes facultados para anular, cancelar, modificar o prorrogar el mismo ante posibles cambios o continuidad de las circunstancias en el primer párrafo descritas.

QUINTO. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.- Los firmantes acuerdan reconocerse plena facultad para decidir conjuntamente y de manera colegiada sobre los asuntos tratados en el presente acuerdo y que requieran interpretación sobre las condiciones de aplicación del mismo.